



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Referencia:	2021/3389T
Procedimiento:	Expedientes de modificación del presupuesto
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION	

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3/2021, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO.

D^a. María José Garcerán Balsalobre, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vista la memoria suscrita por la Sra. Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos de fecha 18/03/2021 por la que se proponen la generación de créditos por ingresos en el Presupuesto de 2021, teniendo en cuenta los artículos 179, 180 y 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 42, 43 a 46 ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. La legislación aplicable en el presente expediente de modificación presupuestaria nº 3/2021, en la modalidad de generación de créditos por ingresos, viene determinada por los siguientes artículos:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEGUNDO. Que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179,180 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40, 41 42, 43 a 46, ambos inclusive del R.D 500/90, de 20 de abril.

TERCERO. Los recursos que financian la generación de créditos es el compromiso de la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de promoción, dinamización y reactivación de los comercios minoristas de la Región de Murcia ante la situación de emergencia derivada de la crisis del COVID-19, y señaladas como actuaciones subvencionables en el artículo 10 de este Decreto.

Mediante esta resolución se concede al Ayuntamiento de Torre-Pacheco una subvención económica por importe de 35.000,00 euros, para el desarrollo de campañas que promocionen y reactiven a los comercios minoristas del municipio. La subvención cubre los costes totales de las campañas promocionales a realizar, sin necesidad de aportación municipal.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizar el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

No obstante, hay que expresar que en contestación dada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales a consulta formulada *“sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.

En términos de regla del gasto, la generación de crédito no afecta, ya que los gastos con financiación afectada se excluyen.

QUINTO. El órgano competente para su aprobación es el Concejal de Hacienda, conforme a lo dispuesto en los artículos 179.1 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en los artículos 40.2, 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y Decreto de Delegaciones nº 1279/2019 de fecha 21 de junio de 2019 (B.O.R.M nº 164, de 18 de julio).

SEXTO. El artículo 181 del citado texto refundido especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes del Ayuntamiento o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en las letras a) del apartado anterior.

En consecuencia, se informa **favorablemente** el expediente de Modificación nº 3/2021, bajo la modalidad de generación de créditos, en los términos que a continuación se expresa:

GENERACIÓN DE CRÉDITO

A) Generar los siguientes créditos en el Presupuesto de gastos del ejercicio de 2021 por la subvención económica concedida:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2/4930/226.99.42	PROMOCION DE CONSUMO	35.000,00 €
	Suman las generaciones de créditos	35.000,00 €

B) Financiar los créditos con los ingresos de naturaleza no tributaria siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
450.81	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES-DIRECCION GENERAL COMERCIO	35.000,00 €
	Suman los ingresos que generan créditos	35.000,00 €

En Torre Pacheco, a 18/03/2021

Interventora Accidental